

Ley Nº 16.965

VENEZUELA - URUGUAY

ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE PREVENCION, CONTROL Y REPRESION DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Cooperación en materia de Prevención, Control y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito entre las partes en la ciudad de Montevideo, el 8 de noviembre de 1996.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de junio de 1998.

HUGO BATALLA, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 5 de junio de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATALLA. ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.